

notificar por medio del presente la sentencia dictada en el referido procedimiento, al demandado declarado en rebeldía, y en la que aparece el siguiente encabezamiento y fallo:

«En Huéscar a 10 de junio de 1998.

Vistos por don Enrique J. Jordá Ferri, Juez sustituto, del Juzgado de Primera Instancia de Huéscar y su partido, los presentes autos, de juicio declarativo menor cuantía número 141/96, seguido a instancias de la mercantil "Promotora Granada Norte, Sociedad Limitada", Procurador señor Andrés Morales García y Licenciado don José María Illán Fernández, contra don Antonio García Sánchez, doña Rosa Lorente Pallarés, representados por el Procurador don Juan Luis Lozano Cervantes y dirigidos por el Letrado don José García Giralte, así como contra las demás personas ignoradas, desconocidas o inciertas que de los anteriores trajeran causa o que pudieran tener interés directo o se considerasen afectadas por este procedimiento.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Andrés Morales García y en nombre y representación de la mercantil "Promotora Granada Norte, Sociedad Limitada", en cuanto a la acción acumulada dirigida a la indemnización de los daños y perjuicios causados contra don Antonio García Sánchez y otros, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa concertado entre partes y por ejecutada la condición resolutoria pactada respecto de las fincas identificadas con los números 14.751 a 14.770 y 14.773 a 14.777 del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, sobre las que seguía gravando la referida condición, en base a la escritura pública de cancelación parcial de la misma de fecha 19 de octubre de 1993, condenando a la demandada a la devolución de la cantidad de 4.900.000 pesetas recibidas como parcial del precio, más los intereses resultantes de la diferencia entre esta y la realmente consignada de 1.500.000 pesetas desde la interposición de la demanda, con devolución a la actora de la letra de cambio identificada cada con el número 0377268 que obra en su poder, e igualmente condenado a aquella al pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia respecto de las posibles mejoras habidas en la referidas fincas; y en uso de la facultad que a este juzgador otorga el Artículo 1.154 del Código Civil, la actora deberá indemnizar a la demandada en los perjuicios causados que puedan derivarse de la condición resolutoria aquí tenida por ejecutada, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado para su conocimiento y fallo por la ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Sirviendo la publicación del presente de notificación de Sentencia en forma al demandado rebelde "personas ignoradas, desconocidas o inciertas que de los anteriores trajeran causa o que pudieran tener interés directo o se considerasen afectadas por este procedimiento».

Huéscar, 20 de diciembre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—5.785.

ILLESCAS

Edicto

Doña Pilar Gallego Mújica, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Illescas (Tledo),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 249/1999, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Bipro Gestión, Sociedad Limitada», contra «Rjj Pub, Sociedad Limitada», en el cual se ha acordado la nulidad parcial de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2000,

en el sentido de indicar que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la misma, lo que hago constar para que sirva de rectificación al edicto de fecha 13 de diciembre de 2000, a los efectos legales oportunos. Doy fe.

Dado en Illescas a 2 de febrero de 2001.—La Secretaria.—6.669.

LLEIDA

Edicto

Don Antoni Casas Capdevila, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lleida,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 220/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja Rural de Huesca S. C. C., contra don Gregorio Alegre Batlle, don Francisco Alegre Mulet y doña María José Escartín Pascual, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de abril de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2191, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de junio de 2001, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Rústica.—Porción de terreno, con casa masía con sus cuadras, corrales y almacenes que se hallan edificados sobre la misma y con su corral de ganado, sita en término de Torres de Segre, partida Emprius.

Tiene una superficie de 12 porcas, o sea, 4.356 metros cuadrados. Linda: Por todos sus puntos cardinales con resto de finca que se segregó y quedó como enclavado de tal resto de finca esta porción descrita.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lleida número 3, tomo 1.661, libro 38, folio 95, finca número 3.960, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 31.790.000 pesetas.

Lleida, 5 de enero de 2001.—El Secretario judicial.—5.433.

MAJADAHONDA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Majadahonda, procedimiento 755/1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 2001, página 749, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Es la hora de celebración de la primera subasta, donde dice: «día 20 de febrero de 2001, a las once horas», debe decir: «día 20 de febrero de 2001, a las once horas treinta minutos».—1.792. CO.

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

Doña Stella González Salgado, Juez de Primera Instancia número 1 de Monforte de Lemos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 143/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, contra don Armando García Paradela y doña Marina López López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de abril, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2306000018016099, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de junio,